

**DECRETO 2254/1963, de 24 de julio, por el que se declara de pobreza legal para la construcción por el Estado de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Valdelavilla (Soria).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Valdelavilla (Soria), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 2255/1963, de 24 de julio, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Virgen del Carmen» en Onda (Castellón).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», en Onda (Castellón), de los Padres Carmelitas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 2256/1963, de 24 de julio, por el que se declaran de interés social las obras para ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, de Madrid.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, de Madrid, calle del General Ricardos, número doscientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 2257/1963, de 24 de julio, por el que se establece una Sección delegada en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Gijón.**

Insuficientes en número y aforo los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media para contener el incesante aumento de alumnos de enseñanza oficial, dispuso el Ministerio de

Educación Nacional la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media con la denominación de Secciones Delegadas en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen cursar estudios de Bachillerato Elemental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 23, 24 y 25 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiseis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Gijón.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 2258/1963, de 24 de julio, por el que se crea una Sección filial adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo, en la localidad de Noreña (Oviedo).**

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiseis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número tres (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino) en la localidad de Noreña (Oviedo), cuya entidad colaboradora es el Arzobispado.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 2259/1963, de 24 de julio, sobre obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Laguardia (Alava).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueban las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava), según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, con un presupuesto total de cuatro millones novecientas tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, distribuido en la forma siguiente: cuatro millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas con treinta y un céntimos, para la contrata; ciento treinta y tres mil veintiuna pesetas con treinta y cinco céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto, dirección de obra y fuera de residencia, y treinta y un mil novecientas veinticinco pesetas con doce céntimos, por honorarios de aparejador, que será satisfecho: un tercio, equivalente a un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con sesenta céntimos, por la Diputación Foral de Alava, y el resto, o sea tres millones doscientas sesenta y ocho mil novecientas trece pesetas con dieciocho céntimos, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del Presupuesto de Gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el año en curso.